



Caso Sobornos 2012 – 2016

Causa penal No. 17721-2019-00029G

Corte Nacional de Justicia
Quito, 5 de marzo de 2020



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Procesados

Funcionarios públicos

1. (A1- SP-RC-RCD) Rafael Vicente Correa Delgado
2. (A2-SVP-L1-JG) Jorge David Glas Espinel
3. (VA-VAE) Roldán Vinicio Alvarado Espinel
4. (MD-L2) María de los Ángeles Duarte Pesantes
5. (WS-L3) Walter Hipólito Solís Valarezo
6. (PM-C3) Pamela María Martínez Loayza
7. (LT) Laura Guadalupe Terán Betancourt
8. (AM) Alexis Javier Mera Giler
9. (VB) Viviana Patricia Bonilla Salcedo
10. (CV) Christian Humberto Viteri López

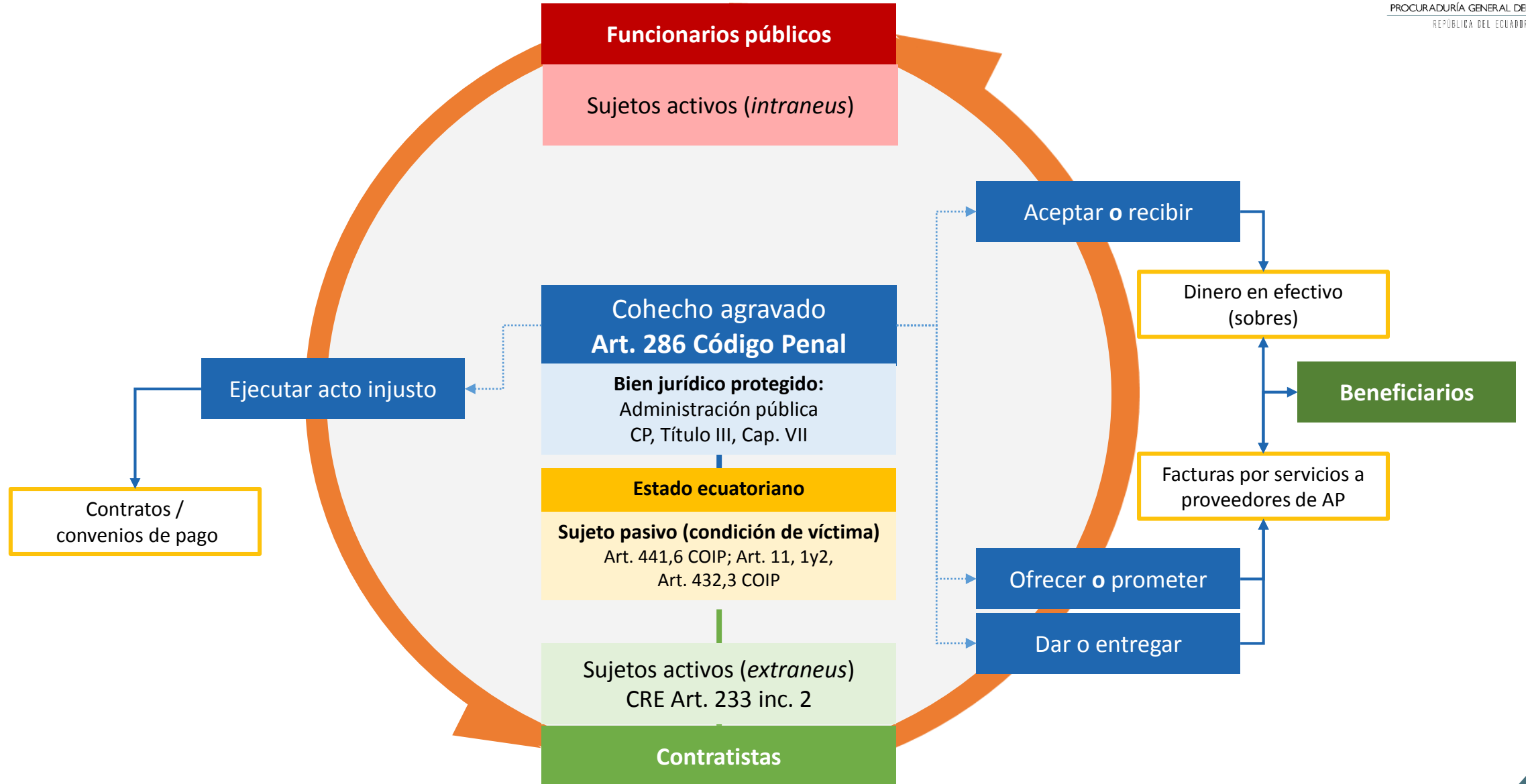
Particulares

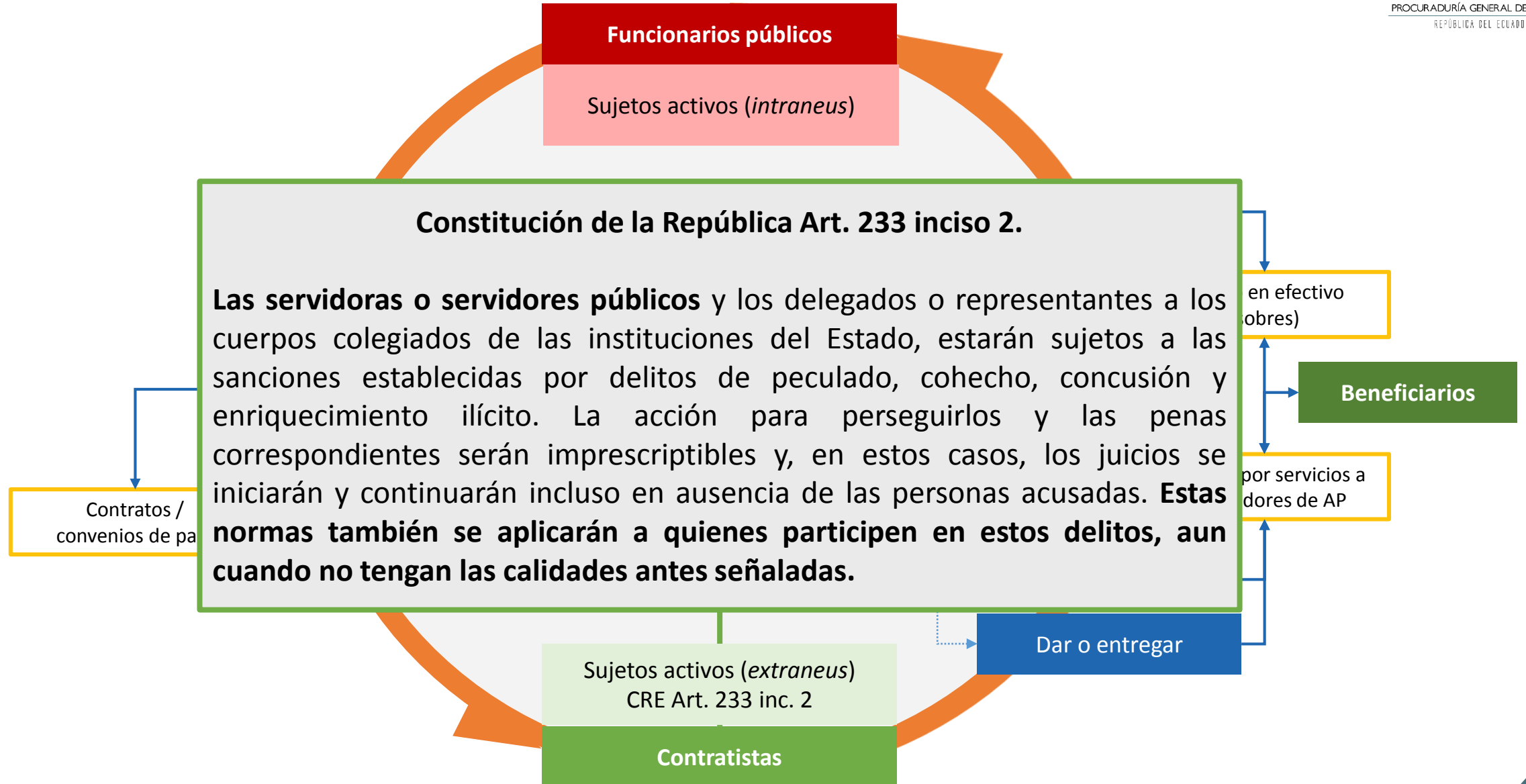
12. (V1) Alberto José Hidalgo Zavala - HIDALGO E HIDALGO
13. (V2) Víctor Manuel Fontana Zamora - FOPECA
14. (V4) Ramiro Leonardo Galarza Andrade - CONSERMIN
15. (V5) Pedro Vicente Verduga Cevallos - EQUITESA
16. (V8) Mateo Choi o Choi Kim Du Yeon - SK ENGINEERING
17. (V10) Bolívar Napoleón Sánchez Rivadeneira - SANRIB
18. (V12) William Wallace Phillips Cooper - AZULEC, CATERAZUL
19. (V13) Rafael Leonardo Córdova Carvajal - METCO
20. (V16) Teodoro Fernando Calle Enríquez - TGC
21. (V17) Edgar Román Salas León - CONSERMIN

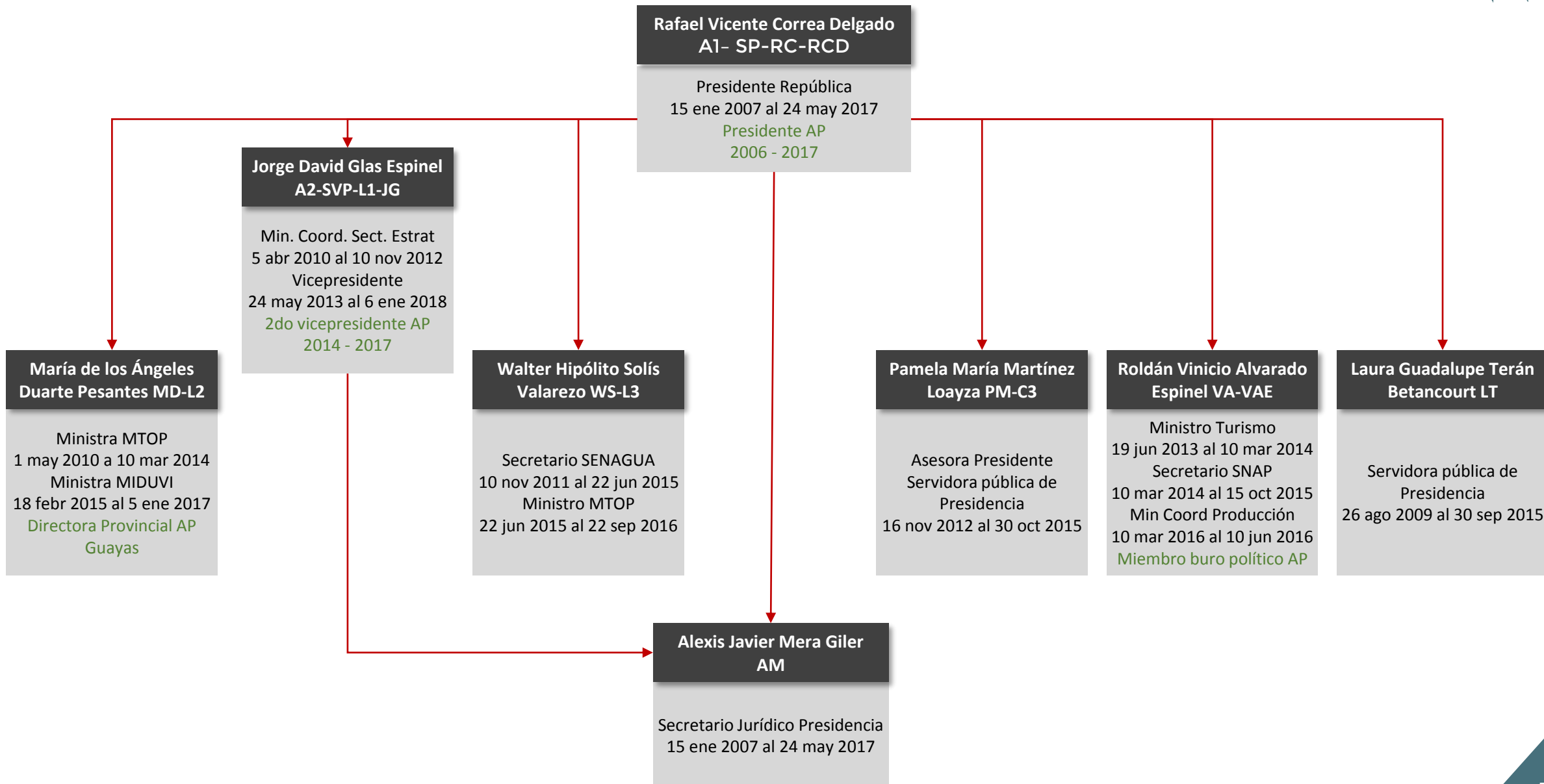
Código Penal

Art. 286.- Cohecho agravado

Todo funcionario público y toda persona encargada de un servicio público que, por ofertas o promesas aceptadas, por dones o presentes recibidos, hubieren ejecutado, en el ejercicio de su cargo, un acto injusto, o se hubieren abstenido de ejecutar un acto que entraba en el orden de sus deberes, serán reprimidos con tres a seis años de reclusión menor y con multa de dieciséis a setenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a más del triple de lo que hayan percibido.







“desde el año 2008, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 233 establece que terceros que participan en los delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito, sin contar con la calidad de servidores públicos, también pueden ser juzgados por el cometimiento de tales injustos penales, lo cual en doctrina se conoce como la participación del extraneus; esto es, cuando un tercero participa en un delito especial como el que se juzga en el presente caso”

Cargo	Acción	Cómo
<p>Rafael Vicente Correa Delgado (A1-SP-RC-RCD)</p> <p>Presidente de la República 15 enero 2007 al 24 mayo 2017</p> <p>Presidente AP 2006 – 2017</p>	<ul style="list-style-type: none"> Utiliza dolosamente la Administración Pública para establecer un sistema de corrupción. 	<ul style="list-style-type: none"> Utiliza la designación de autoridades ministros/secretarios de Estado de su confianza (Jorge Glas, María de los Ángeles Duarte, Walter Solís y Vinicio Alvarado) para conformar una estructura criminal dentro de la Función Ejecutiva.
	<ul style="list-style-type: none"> Implementa un mecanismo paralelo de recaudación de dinero para el pago de proveedores de Alianza País. 	<ul style="list-style-type: none"> A través de un sistema paralelo de recaudación, encargado a Pamela Martínez y Laura Terán.
	<ul style="list-style-type: none"> Utiliza el dinero recibido del esquema de corrupción. 	<ul style="list-style-type: none"> En cruce de facturas a favor de Alianza País y sus candidatos. Préstamo personal.

Cargo	Acción	Cómo
<p>Jorge David Glas Espinel (A2-SVP-L1-JG)</p> <p>Min. Coord. Sect. Estratégicos 5 abr 2010 al 10 nov 2012</p> <p>Vicepresidente 24 may 2013 al 6 ene 2018</p> <p>2do vicepresidente AP 2014 – 2017</p>	<ul style="list-style-type: none"> Gestiona y acepta ofrecimientos de empresarios nacionales y extranjeros. 	<ul style="list-style-type: none"> En efectivo: SK, Engineering, Sanrib, Metco. En cruce de facturas: SK Engineering, Sanrib, Metco, Azulec, Caterazul.
	<ul style="list-style-type: none"> Autoriza el uso del dinero recibido del esquema de corrupción. 	<ul style="list-style-type: none"> En efectivo: servicios jurídicos verdes, apoyo Viviana Bonilla – Christian Viteri.

Cargo	Acción	Cómo
<p>María de los Ángeles Duarte Pesantes (MD-L2) MTOPI 1 may 2010 a 10 mar 2014 MIDUVI 18 febr 2015 al 5 ene 2017 Directora Provincial AP Guayas</p>	<ul style="list-style-type: none"> Gestiona y acepta ofrecimientos de empresarios nacionales y extranjeros. 	<ul style="list-style-type: none"> En efectivo: Hidalgo e Hidalgo, Fopeco, Consermin, TGC. En cruce de facturas: Hidalgo e Hidalgo, Fopeco, Consermin, TGC.
<p>Walter Hipólito Solís Valarezo (WS-L3) SENAGUA 10 nov 2011 al 22 jun 2015 MTOPI 22 jun 2015 al 22 sep 2016</p>	<ul style="list-style-type: none"> Gestiona y acepta ofrecimientos de empresarios nacionales y extranjeros. 	<ul style="list-style-type: none"> En efectivo: Equitesa, Fopeco. En cruce de facturas: Equitesa, Fopeco.
<p>Roldán Vinicio Alvarado Espinel (VA-VAE) Ministro Turismo 9 jun 2013 al 10 mar 2014 Secretario SNAP 10 mar 2014 al 15 oct 2015 Min Coord Producción 10 mar 2016 al 10 jun 2016 Miembro buró político AP</p>	<ul style="list-style-type: none"> Gestiona y acepta ofrecimientos de empresarios nacionales y extranjeros. Utiliza el dinero recibido del esquema de corrupción para 	<ul style="list-style-type: none"> En cruce de facturas: Metco, Fopeco. Publicidad para actividades de Alianza País y de la Función Ejecutiva.

Cargo	Acción	Cómo
<p>Pamela María Martínez Loayza (PM-C3)</p> <p>Asesora Presidente</p> <p>Servidora pública de Presidencia 16 nov 2012 al 30 oct 2015</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ejecuta las órdenes e instrucciones de RCD y JG. ▪ Supervisa y administra el sistema de ofrecimientos cobros y pagos de los empresarios. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Lidera la logística del sistema de recaudación alterna de Alianza País, entrega dinero proveniente de este sistema.
<p>Laura Guadalupe Terán Betancourt (LT)</p> <p>Servidora pública de Presidencia</p> <p>Subalterna y persona de confianza de PM 26 ago 2009 al 30 sep 2015</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cooperera con Pamela Martínez en el sistema de corrupción 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Registra los pagos de los empresarios y las gestiones de los servidores públicos para obtenerlos (nombres, fecha, lugar, monto ingreso y egreso, entrega dinero de los sobornos, entre otros).

Cargo	Acción	Cómo
<p>Alexis Javier Mera Giler (AM)</p> <p>Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República, hombre de confianza de RCD 15 ene 2007 al 24 may 2017</p>	<ul style="list-style-type: none"> Recibió dinero y se benefició del esquema de corrupción, para asesoramiento legal al Movimiento Alianza País 	<ul style="list-style-type: none"> En efectivo: “servicios jurídicos verdes”.

Cargo	Acción	Cómo
<p>Viviana Patricia Bonilla Salcedo (VB)</p> <p>Gobernadora del Guayas</p> <p>Secretaria Nacional de la Política</p> <p>Candidata a la Alcaldía de Guayaquil por AP</p>	<ul style="list-style-type: none"> Beneficiaria de los sobornos por medio de sus asesores de campaña. 	<ul style="list-style-type: none"> Cruce de facturas y en efectivo
<p>Christian Humberto Viteri López (CV)</p> <p>Asambleísta de AP (alterno y principal)</p> <p>Coordinador de la campaña de Viviana Bonilla</p>	<ul style="list-style-type: none"> Gestionó recursos tanto en efectivo como en cruce de facturas para la campaña de VB a la alcaldía de Guayaquil 	<ul style="list-style-type: none"> Obtuvo beneficios por medio del Estudio Jurídico Viteri (proveedor).

Alberto José Hidalgo Zavala
Hidalgo & Hidalgo S.A

V1

Víctor Manuel Fontana Zamora
FOPECA S.A.

V2

Ramiro Leonardo Galarza Andrade
CONSERMIN S.A.

V4

Pedro Vicente Verduga Cevallos
EQUITESA S.A.

V5

Mateo Choi
(Choi Kim Du Yenon)
SK ENGINEERING & CONSTRUCTIONS

V8

Bolívar N. Sánchez Rivadeneira
SANRIB CORPORATION S.A.

V10

William W. Phillips Cooper
AZULEC, TECNAZUL,
CATERAZUL

V12

Rafael L. Córdova Carvajal
METCO Cía. Ltda.

V13

Teodoro F. Calle Enríquez
TGC S.A.

V16

Edgar Román Salas León
CONSERMIN S.A.

V17

Cruce de facturas

Alberto José Hidalgo Zavala Hidalgo & Hidalgo S.A	V1
--	-----------

Entregado por cruce de facturas	USD 765.368,88
---------------------------------	----------------

Pedro Vicente Verduga Cevallos EQUITESA S.A.	V5
---	-----------

Entregado por cruce de facturas	USD 898.304,78
---------------------------------	----------------

William W. Phillips Cooper AZULEC Y TECNAZUL	V12
---	------------

Entregado por cruce de facturas	USD 184.999,99
---------------------------------	----------------

Víctor Manuel Fontana Zamora FOPECA S.A.	V2
---	-----------

Entregado por cruce de facturas	USD 402.407,47
---------------------------------	----------------

Mateo Choi (Choi Kim Du Yenon) SK ENGINEERING & CONSTRUCTIONS	V8
--	-----------

Entregado por cruce de facturas	USD 1'981.999,01
---------------------------------	------------------

Rafael L. Córdova Carvajal METCO Cía. Ltda.	V13
--	------------

Entregado por cruce de facturas	USD 1'148.029,00
---------------------------------	------------------

Ramiro Leonardo Galarza Andrade Edgar Román Salas León CONSERMIN S.A.	V4 V17
--	-------------------

Entregado por cruce de facturas	428.385,60
---------------------------------	------------

Bolívar N. Sánchez Rivadeneira SANRIB CORPORATION S.A.	V10
---	------------

Entregado por cruce de facturas	USD 494.940,16
---------------------------------	----------------

Teodoro F. Calle Enríquez TGC S.A.	V16
---	------------

Entregado por cruce de facturas	USD 266.261,20
---------------------------------	----------------

Total USD 6'570.696,09

Código Tributario

Art. 17.- *Calificación del hecho generador.- Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados. Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen.*

El cruce de facturas es ilícito

Ley de Régimen Tributario Interno

Art. 10.- Deducciones.- *En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos e inversiones que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos. En particular se aplicarán las siguientes deducciones:*

16. (...)

Sin perjuicio de las disposiciones de este artículo, no serán deducibles los costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta falsos, contratos inexistentes o realizados en general con personas o sociedades inexistentes, fantasmas o supuestas.

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 61.- Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS.

Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado

Art. 77.- Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad (...).

**El convenio
de pago es
una
herramienta
extraordinaria**

La Procuraduría General del Estado ha determinado ciertos requisitos que se deben observar para suscribir los convenios de pago:

1. la existencia de la necesidad Institucional previa, de acuerdo con la certificación que otorgue el Director del área requirente;
2. los precios que fueron pactados son los precios del mercado, a la fecha de adquisición;
3. que los bienes o servicios fueron recibidos a satisfacción por el responsable del proceso;
4. los bienes o servicios adquiridos fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a ese portafolio (oficio No. 335 de fecha 07 de diciembre de 2010).

**El convenio
de pago es
una prueba
de que:**

- No se cumplió con la ley
- No se hizo la contratación con la debida oportunidad.
- No se efectuaron estudios que garanticen la calidad y las mejores condiciones.
- No se efectuaron los procedimientos ya que no hubo concurso, ni participación de otros proveedores.
- No se hizo de manera pública, por tanto tampoco pudo garantizarse la transparencia, la igualdad y el trato justo.
- No hubo concurrencia de otros oferentes.

Penas

Autor mediato	<ol style="list-style-type: none">1. Rafael Vicente Correa Delgado
Autores directos	<ol style="list-style-type: none">2. Jorge David Glas Espinel3. Alexis Javier Mera Giler4. María De Los Ángeles Duarte Pesantes5. Walter Hipólito Solís Valarezo6. Roldán Vinicio Alvarado Espinel7. Pamela María Martínez Loayza8. Laura Guadalupe Terán Betancourt9. Christian Humberto Viteri López10. Viviana Patricia Bonilla Salcedo11. Víctor Manuel Fontana Zamora,12. Rafael Leonardo Córdova Carvajal,13. Bolívar Napoleón Sánchez Rivadeneira,14. Edgar Román Salas León,15. Ramiro Leonardo Galarza Andrade,16. Alberto José Hidalgo Zavala,17. Teodoro Fernando Calle Enríquez,18. Pedro Vicente Verduga Cevallos,19. Du Yeon Choi Kim y20. William Wallace Phillips Cooper
Máxima pena	Considerando, además, la agravante contenida en el artículo 30.4 CP, que se subsume en el artículo 47 del COIP.

Reparación integral

Daño material	
Cruce de facturas	
Procesamiento operaciones reportadas al SRI	USD 6'793.088,61
Midisa	(-) USD 100.000,00
Synohidro	(-) USD 122.392,52
Subtotal	USD 6'570.696,09
Aportes en efectivo	
Alexis Mera (servicios jurídicos verdes)	USD 365.000,00
Entregado a Alexis Mera por Pedro Espinosa	USD 100.000,00
Entregado a Viviana Bonilla por Gustavo Bucaram	USD 100.000,00
Entregado a Cristian Viteri	USD 100.000,00
Préstamo a Rafael Vicente Correa Delgado	USD 6.000,00
Dinero manejado por Pamela Martínez	USD 433.500,00
Subtotal	USD 1.104.500,00
Total	USD 7.675.196,09

Daño inmaterial
Baremo: daño material x 3 (art 286 CP)
USD 23.025.588,27

“La corrupción, como lo evoca su propio nombre, causa la descomposición del organismo social, hasta su más ínfimo miembro. Solo aislando a los agentes corruptores se podrá detener la putrefacción y recuperar la salud del cuerpo social”.

Anónimo

GRACIAS



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR